



Montevideo, 22 de noviembre de 2002

## **C I R C U L A R N° 1.827**

**Ref:** **ÁREA MERCADO DE VALORES - Programas Globales de Emisión de Valores de Oferta Pública.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 20 de noviembre de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** el Capítulo I del Título 11 de la Parte I del Libro I de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, por el siguiente:

### **"CAPÍTULO I - PROGRAMAS DE EMISIÓN**

**ARTÍCULO 13 - (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** *Los emisores de valores de oferta pública podrán solicitar la inscripción en el Registro de Valores de programas globales para la emisión de valores.*

*Las instituciones de intermediación financiera deberán, además, aplicar en lo pertinente lo dispuesto en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.*

**ARTÍCULO 14 - (VALORES ADMITIDOS).** *Podrá solicitarse la inscripción en el Registro de Valores de programas de emisión de acciones, obligaciones negociables y certificados de depósito.*

**ARTÍCULO 15 - (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA).** *El plazo de ejecución del programa no podrá ser superior a los cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Valores.*

**ARTÍCULO 16 - (CARACTERÍSTICAS).** *Estos programas deberán contar con un monto global máximo a emitir, y podrán contemplar, en el caso de títulos de deuda, la emisión de valores en diferentes series a tasa fija, flotante o bajo otras modalidades que los emisores libremente establezcan.*

*La emisión de cada una de las series que integran el programa, podrá realizarse si las anteriores se encuentran totalmente suscritas o se hubiera cancelado el saldo no colocado.*

**ARTÍCULO 17 - (MONEDA DEL PROGRAMA Y DE LAS EMISIONES).** *El monto máximo establecido bajo el programa global y los montos de sus respectivas emisiones, deberán estar expresados en una única moneda.*

**ARTÍCULO 18 - (INFORMACIÓN DE LAS EMISIONES).** *El emisor, previamente a la emisión de cada una de las series del programa, deberá presentar al Área de Mercado de Valores la respectiva solicitud de inscripción, la cual deberá venir acompañada del suplemento de prospecto que incluya las condiciones de emisión, la actualización de la información contable financiera si correspondiere, y todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del programa de emisión y, en su caso, las modificaciones a introducir al prospecto de emisión presentado al momento de la inscripción*

*del programa global. También deberá incorporar la calificación de riesgo, si correspondiere, que no podrá tener una antigüedad superior a los seis meses, realizada por entidad inscripta en el Registro del Mercado de Valores.*

*Si el emisor no fuere una institución de intermediación financiera, deberá agregar copia autenticada del acta de la reunión del órgano que dispuso la emisión de la serie y los términos de la misma.*

*Dentro de los plazos previstos legalmente, el Área de Mercado de Valores procederá a inscribir la serie en el Registro de Valores. En caso que la documentación resultare insuficiente o fuere observada, el emisor sólo podrá proceder a la emisión de la serie de que se trate, si previamente completa la documentación y subsana las observaciones que se le hubieran formulado."*

**Gualberto de León**

Gerente General

---

**Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General**

**J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay**